



"2023, Año de la Interculturalidad"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

Oficio Número: LXV/CPFAM/101/2023
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 25 de julio del 2023

ASUNTO: SE INSCRIBE DICTAMEN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:47hrs
25 JUL 2023
con anexo

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted de manera impresa y digital el siguiente dictamen relativo al:

EXPEDIENTE 125 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

Sin otro particular, quedó de usted para que el presente sea inscrito en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
25 JUL 2023
11:57hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



"2023, Año de la Interculturalidad"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

ASUNTO: DICTAMEN

EXP. 125

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el dictamen relativo al expediente supra indicado; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 18 de abril 2023, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio HCEO/LXV/CRG/048/2023, por el que se remite el punto de acuerdo suscrito por la Diputada Concepción Rueda Gómez, Diputados Horacio Sosa Villavicencio y César David Mateos Benítez, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, para que gire las instrucciones necesarias, para que continúe en operaciones la instancia municipal de la mujer, dando continuidad a la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

2. En la sesión de la Diputación Permanente del 19 de abril de 2023, la Mesa Directiva, acordó que dicho Punto de Acuerdo fuera analizada por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales;

3. En cumplimiento por lo ordenado por la Mesa Directiva, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./2640/2023, de 19 de abril de 2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue remitido el 24 de abril del 2023 el referido Punto de Acuerdo a la presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales para su estudio y dictaminación correspondiente.

PÁGINA 1 DE 8



"2023, Año de la Interculturalidad"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

4.- El señalado Punto de Acuerdo fue asignado y registrado con el expediente número 125 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar al presente Punto de Acuerdo, asignado y registrado respectivamente en el expediente señalado, fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 6 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene facultades para conocer y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.— Mediante el Punto de acuerdo de estudio se propone a esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhortar al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, para que gire las instrucciones necesarias, para que continúe en operaciones la instancia municipal de la mujer, dando continuidad a la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, bajo el siguiente considerando:

“ÚNICO. — La violencia de género ha sido y sigue siendo una de las expresiones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Este tipo de violencia se basa y se ejerce por la diferencia subjetiva entre los sexos, es decir, las mujeres sufren violencia por el mero hecho de ser mujeres, y las víctimas son mujeres de cualquier nivel social, educativo, económico o cultural.

La violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres, por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por alguna relación de afectividad, siendo la finalidad del sujeto agresor, el producir daños, que pueden ir desde lesiones, trastornos psicológicos e inclusive la muerte.

Al respecto, a nivel internacional la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, refiere que todo acto de violencia basado en el género, es aquel que tiene como

PÁGINA 2 DE 8

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

resultado un posible o real daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada. A nivel Latinoamérica, en el año de 1944, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el que se reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En correlación con estos ordenamientos internacionales, nuestro País, consagro en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a una vida libre de violencia; el cual es replicado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12 párrafo décimo cuarto, al establecer que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en él, privado.

Sin embargo, a pesar de que en Oaxaca, reconoce el derecho a una vida libre de violencia por razones de género, las niñas, adolescentes y mujeres, constantemente son objeto de discriminación, agresión, violencia y asesinatos, tan es así que, de acuerdo a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca (FGEO), Oaxaca ocupó el año 2022, el sexto lugar de los estados de la República con el mayor número de feminicidios; mientras que, el mes de enero del año 2023, nuestro Estado, se situó como la primer entidad federativa con mayor número de feminicidio.

Estas cifras resultan alarmantes, ya que dejan de manifiesto que las acciones y mecanismos que se han implementado por parte de los gobiernos, no han sido tan eficaces para combatir, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, a pesar de que la mayoría de las entidades federativas cuentan con Alerta de Violencia de Género, como es el caso de nuestro Estado de Oaxaca, que cuenta con dicha alerta desde el pasado 30 de agosto del año 2018, en 40 municipios de la diferentes regiones del Estado.

Por ello, desde el ámbito Federal, Estatal y Municipal, se establecieron instancias para combatir, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en este último ámbito, se establecieron las denominadas Instancias Municipales de las Mujeres, respecto de las cuales, la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca, misma en la que se establecen

en sus artículos 5 y 6, los principales objetivos y atribuciones de las Instancias, y dentro de los que se encuentran las siguientes:

- a) Elaborar de manera interinstitucional, los programas rectores con perspectiva de género en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad y no discriminación;
- b) Supervisar la aplicación de la política pública municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

PÁGINA 3 DE 8

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

- c) Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- d) Elaborar el informe anual de planes; acciones, resultados e impacto derivado de sus actividades;
- e) Apoyar la creación en el Municipio, de refugios temporales seguros para las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia;
- f) Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades para la atención de mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;
- g) Canalizar a las dependencias competentes, a las mujeres que así lo requieren por haber sido víctimas de violencia; e,
- h) Impulsar la realización de programas de atención para mujeres que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad.

Estos objetivos y atribuciones con los que se dotan a las Instancias Municipales de las Mujeres, representan un medio y una oportunidad a través del cual el propio Ayuntamiento tiene el primer acercamiento con las mujeres que sufren algún tipo de violencia, y que se encuentran en su ámbito territorial, permitiéndoles brindar una atención pronta y eficaz.

Debido al papel fundamental que juegan las Instancias Municipales de las Mujeres, en la atención de las mujeres, el artículo tercero transitorio de la Ley que regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca, estableció un plazo de 90 días naturales contados a partir de la publicación de la citada ley, para que los Ayuntamientos instalarán su Instancia Municipal de la Mujer.

En razón de lo dispuesto por dicha disposición, el Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, procedió a la creación e instalación de su Instancia Municipal de la Mujer, cuya titularidad fue asumida por la ciudadana Mariam Denisse Martínez Aquino. Sin embargo, de acuerdo a denuncias realizadas por concejales del mismo Ayuntamiento y por la ciudadanía, han manifestado que dicha Instancia dejó de operar, debido a la remoción injustificada de la titular, encontrándose cerradas sus instalaciones, lo que resulta preocupante máxime porque el Municipio de Ocotlán de Morelos, reportó hace unos días el feminicidio de la ciudadana Justa Sonia, ya que como se vuelve a reiterar, estas dependencias son en muchas de las ocasiones las primeras que tienen contacto con las Mujeres que sufren algún tipo de violencia, resultando fundamental su actuación, ya que precisamente son las encargadas de orientar y canalizar a las mujeres víctimas con las dependencias competentes.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Por ello, resulta fundamental exhortar al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, para que gire las instrucciones necesarias, para que continúe en operaciones la instancia municipal de las mujeres, para que se dé seguimiento a la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

TERCERO.- Derivado del estudio de forma y fondo de la proposición motivo del presente dictamen, esta Comisión considera pertinente, de manera puntual, las manifestaciones siguientes:

A. De la exposición de motivos realizada por la Diputada y Diputados proponentes, se advierte una descripción comprensible que permita conocer la situación o problemática que afecta a las mujeres de Ocotlán de Morelos, en efecto, refieren los proponentes que, en el actual periodo de administración:

"[...] el Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, procedió a la creación e instalación de su Instancia Municipal de la Mujer, cuya titularidad fue asumida por la ciudadana Mariam Denisse Martínez Aquino. Sin embargo, de acuerdo a denuncias realizadas por concejales del mismo Ayuntamiento y por la ciudadanía, han manifestado que dicha Instancia ha dejado de operar, debido a la remoción injustificada de la titular, encontrándose cerradas sus instalaciones, lo que resulta preocupante máxime porque el Municipio de Ocotlán de Morelos, reportó hace unos días el feminicidio de la ciudadana Justa Sonia, ya que como se vuelve a reiterar, estas dependencias son en muchas de las ocasiones las primeras que tienen contacto con las Mujeres que sufren algún tipo de violencia, resultando fundamental su actuación, ya que precisamente son las encargadas de orientar y canalizar a las mujeres víctimas con las dependencias competentes"

B. Sin duda una de las deudas históricas es la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, por lo que desde todos los ámbitos del Estado y niveles de gobierno se deben asumir acciones para anular dicha brecha. Las mujeres deben de contar con las herramientas y espacios que les permitan un desarrollo pleno, una vida libre de violencia y en última instancia una de red de apoyo que les brinden atención, cuidado, acompañamiento y orientación ante algún acto de violencia.

Por ello, como lo han señalado la Diputada y Diputados promoventes, desde el ámbito Federal, Estatal y Municipal, se establecieron instancias para combatir, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en este último nivel, las denominadas Instancias Municipales de las Mujeres, las cuales en nuestro Estado

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

encuentran su génesis en diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y son regidas por la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca.

C. Ahora bien, de conformidad con la fracción LXXXVII del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el artículo 3 de la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca es atribución del Ayuntamiento crear la Instancia Municipal de las Mujeres, que será la encargada de implementar la política municipal en materia de igualdad de derechos y obligaciones entre mujeres y hombres, la cual deberá garantizar los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y paridad de género.

Por su parte el artículo 7 con relación al artículo 8 de dicha Ley especial, disponen que la Instancia de la Mujer estará a cargo de un órgano administrativo, cuya titularidad o dirección recaerá en una mujer que será designada por el Cabildo Municipal a propuesta de la Presidencia Municipal, por el periodo de tres años, o en su caso la duración coincidente a la administración municipal en los municipios por sistemas normativos internos. Al respecto los dispositivos legales prescriben:

Artículo 7.- La Dirección de la Instancia es el órgano administrativo que tiene como propósito dirigir la política pública municipal de igualdad y no discriminación con perspectiva de género e instrumentar y promover las condiciones que sustancien la cultura de igualdad de género para el desarrollo integral de las mujeres en el municipio en términos de lo previsto en esta ley.

Artículo 8.- La titular de la Dirección será designada a propuesta de la Presidencia Municipal, y con la aprobación del Cabildo Municipal. La Secretaría Municipal será la encargada de expedir el nombramiento de la directora, el cual invariablemente recaerá en una mujer.

Artículo 9.- Tratándose de municipios que se rigen por partido políticos, la Directora durará en su cargo tres años y en lo que hace a municipios por sistemas normativos internos la duración de su encargo será coincidente con la administración municipal.

Por lo que es de advertir, que tratándose la creación e instalación de la Instancia Municipal de la Mujer, así como la designación de su titular, de acuerdo al marco legal es competencia del cuerpo colegiado y no de manera particular de la Presidencia Municipal, por lo que tomando en cuenta dicha circunstancia y debido a los antecedentes expuestos por la Diputada y Diputados promoventes, es procedente exhortar al Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos para garanticen la continuidad de operaciones de la Instancia Municipal de la Mujer de su circunscripción.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

CUARTO.- Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos que el Punto de Acuerdo asignado y registrado con el expediente número 125 del índice de esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca es procedente; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las y los Diputados de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, por las razones señaladas, consideramos procedente que esta Legislatura exhorte al Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, para que garanticen la continuidad de operaciones de la Instancia Municipal de la Mujer, permitiendo materializar la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, para que garanticen la continuidad de operaciones de la Instancia Municipal de la Mujer de Ocotlán de Morelos, permitiendo materializar la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al Ayuntamiento Municipal de Ocotlán de Morelos, Oaxaca para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 14 de junio del 2023.



"2023, Año de la Interculturalidad"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES**

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE

DIP. LIZETT ARROYO
RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. ADRIANA
ALTAMIRANO ROSALES
INTEGRANTE

DIP. FREDDY GIL PIEDRA
GOPAR
INTEGRANTE

DIP. LUIS ALBERTO
SOSA CASTILLO
INTEGRANTE